

¿Qué hacer si soy víctima de discriminación por mi raza por parte de personal de vigilancia privada?

1. Si usted es víctima de discriminación debido a su raza por parte de personal de vigilancia privada, puede en primera medida presentar una queja ante el establecimiento comercial, a fin de obtener disculpas públicas y/o capacitación del personal infractor para evitar que las acciones se repitan.

2. También podrá presentar denuncia ante la Superintendencia de Vigilancia Privada, pues además de los actos de discriminación, el personal de seguridad realizó acciones estrictamente establecidas para autoridades de policía (revisión de maletas, inspección personal, entre otros).

Luego de presentada la denuncia la Supervigilancia iniciará la investigación correspondiente y en caso de que proceda se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

3. Finalmente usted podrá acudir ante la Fiscalía General de la Nación y presentar la respectiva denuncia por actos racismo o discriminación, directamente contra la persona que realizó los actos de discriminación. Para saber cómo presentar denuncia puede buscar la ruta en LegalApp.

Dónde acudir

- Fiscalía General de la Nación

- Policía Nacional
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Tenga en cuenta

- El Personal de Vigilancia privada, no puede realizar funciones de requisa o revisión, estas son funciones exclusivas de autoridades de Policía.
- El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- El Código Penal establece como un agravante de los actos de racismo y discriminación, el hecho de haberse realizado en lugar público o abierto al público, por lo cual la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad.
- Igualmente se establece que la pena se reducirá en una tercera parte, si se presentan disculpas públicas y por escrito al agraviado.
- A la víctima no le corresponde probar que fue discriminado, sino a su contraparte probar que no lo discriminó, por lo tanto, ninguna autoridad le puede exigir pruebas al respecto.
- Es de aclarar que se puede negar el ingreso a establecimientos o eventos abiertos al público, bajo el uso razonable y fundamentado del derecho de admisión y permanencia. Lo anterior, siempre y cuando la limitación no se efectuó bajo el uso de criterios sospechosos o en personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados. Por tanto, no toda limitación puede considerarse discriminatoria de derechos fundamentales.